

**RESOLUCIÓN 2-2007-SMI, de fecha 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Reforma Juvenil, sobre permisos y salidas de menores internos en los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.**

Los permisos de salida a los menores internados responden al principio de resocialización, al contribuir al mantenimiento de contactos positivos con el exterior y preparar su futura vida en libertad, tal y como establece el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

No obstante, resulta imprescindible que las resoluciones adoptadas sobre la concesión o denegación de permisos y salidas, o en su caso, las propuestas que se realicen al respecto, sea el resultado de un exhaustivo estudio sobre la evolución educativa del menor, la consecución de los objetivos señalados en el correspondiente programa de ejecución o modelo individualizado de intervención y del propio comportamiento del menor durante el disfrute de los permisos y salidas, así como la concurrencia de los requisitos reglamentariamente establecidos.

Dada la complejidad de esta tarea, la Dirección General de Reforma Juvenil, procedió a dictar la Resolución de fecha 26 de abril de 2005 que hace referencia tanto a los denominados permisos ordinarios y extraordinarios, previstos en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 1774/2004, 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, como a las salidas de fin de semana reguladas en el artículo 46 del

Resolución 2-2007-SMI sobre permisos y salidas

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

citado Reglamento, y a las salidas programadas del artículo 48 del Reglamento, al objeto de dotar de ciertos criterios para la toma de decisiones y emisión de propuestas en esta materia que faciliten la labor a los órganos responsables de los Centros.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución 1-2007-SMI, de fecha 4 de diciembre de 2007 sobre organización y gestión de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía, el órgano competente para la adopción de acuerdos en esta materia, es la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1774/2004, 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

Por otro lado, la reciente implantación de la aplicación de gestión de expedientes de menores sometidos a medidas privativas de libertad Intr@, que permite nuevos mecanismos de supervisión y control para la gestión de los expedientes tanto por la Dirección General de Reforma Juvenil y las Delegaciones Provinciales como por los Centros de Internamiento de Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesario adaptar la citada Resolución a dichas modificaciones introducidas.

Por tal motivo, la Dirección General de Reforma Juvenil, en el ámbito de las competencias que le atribuye el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, procede a dictar la presente Resolución, dejando sin efecto la Resolución de fecha de 26 de abril de 2005.



<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 16
 <p>p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j</p>				

## 1. Permisos de salida ordinarios.

Estos permisos se encuentran expresamente regulados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y al respecto conviene hacer algunas indicaciones en cuanto a los requisitos y procedimiento de concesión según el régimen de la medida impuesta al menor.


### 1.1. Internamiento en régimen abierto y semiabierto.

#### a) Requisitos:

El artículo 45.4 f) del citado Reglamento establece 'que no exista respecto del menor internado un pronóstico desfavorable del centro por la existencia de variables cualitativas que indiquen el probable quebrantamiento de la medida, la comisión de nuevos hechos delictivos o una repercusión negativa de la salida sobre el menor desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de ejecución de la medida'.

A tal efecto la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos valorará necesariamente la concurrencia de las variables de riesgo que se indican a continuación:



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

**EL MENOR:**

VARIABLE	
<b>Desarraigo</b>	- Sin vinculación en el territorio y sin tutela acreditada, ni solvente.
<b>Drogodependencia</b>	- Drogodependencia con consumos esporádicos e intentos rehabilitadores no consolidados en períodos de abstinencia mantenida. - Historial de dependencia, sin que se haya producido ningún intento rehabilitador, ni mantenido períodos significativos de no consumo en situación de libertad. - Situación de fracasos reiterados en los intentos de rehabilitación, o escasa motivación en los mismos.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

**ACTIVIDAD DELICTIVA:**

VARIABLE	
<b>Trayectoria delictiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera delictiva consolidada que se manifiesta en la presencia de, al menos, 2 de las siguientes referencias:</li> <li>- Inicio delictivo precoz (&lt; 16 años).</li> <li>- 1 año mínimo de mantenimiento de conductas delictivas.</li> <li>- Comisión de al menos 4 delitos.</li> <li>- Actividad delictiva compleja que por su preparación e infraestructura utilizada denotan un alto componente delincuencia.</li> <li>- Comisión del delito con armas ilegales.</li> <li>- Escala en la gravedad de los delitos (valorada según medida impuesta).</li> <li>- Que, siendo varios los delitos cometidos, alguno de ellos se haya producido en Centros de Internamientos.</li> </ul>
<b>Reincidencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes penales en hechos distintos sentenciados.</li> </ul>




<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 16
 <p>p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j</p>				

## CONDUCTA DURANTE EL INTERNAMIENTO

VARIABLE	
<b>Quebrantamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evasión en situación de ausencia de custodia (permiso de salida, etc.)</li> <li>- Evasión de cualquier tipo bajo custodia.</li> <li>- Comisión en cualquiera de las situaciones anteriores de nuevo delito.</li> </ul>
<b>Conducta del menor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retroceso de fase o utilización de medios de contención en el mes anterior al permiso.</li> <li>- Imposición de sanciones por 2 o más faltas muy graves o graves firmes en el mes anterior al permiso.</li> </ul>



<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 16
 <p>p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j</p>				

## EL PERMISO

VARIABLE	
<b>Deficiencia convivencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presencia de signos que evidencian una situación conflictiva de convivencia por: ausencia de elementos familiares significativos, desestructuración familiar, situaciones agresivas entre algunos miembros, etc. significativas para el disfrute del permiso.</li> </ul>
<b>Presiones internas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de denuncia verbal o escrita con identificación nominal de amenazas antes o después de un permiso.</li> <li>- Evidencia de ser objeto de presiones individualizadas con motivo del permiso.</li> <li>- Participación en el Centro en algún tipo de pelea o extorsión grave como víctima o como agresor.</li> </ul>



<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 16
 <p>p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j</p>				

Además, habrán de contemplarse las siguientes variables:

- El tipo delictivo (contra las personas o contra la libertad sexual).
- La pertenencia a organización delictiva (banda armada o internacional).
- La trascendencia social del delito (especial ensañamiento, pluralidad de víctimas o menores de edad o desamparadas).
- Período de la medida que le resta por cumplir.
- Disfrute de salidas programadas o salidas de fin de semana antes del disfrute de permisos de salida ordinarios.
- Fase educativa en la que se encuentra el menor.
- La presencia de algún trastorno psicopatológico de la personalidad (personalidad descompensada, mal pronóstico o con ausencia de apoyo exterior).

#### b) Procedimiento.

Los informes que cada profesional de los Equipos Técnico y Educativo elabore sobre la idoneidad del permiso serán presentados por el titular de la Dirección del Centro en la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos, para que se proceda a su examen junto con la valoración de las variables de riesgo expuestas en el apartado 1.1.a) de esta Resolución, y se adopte en el seno de dicha Comisión el acuerdo procedente, teniendo además en cuenta la concurrencia del resto de requisitos contenidos en el artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de Responsabilidad Penal de los Menores.



Cuando se acuerde la concesión de permisos se habrá de indicar la fecha en que se disfrutará, duración y en las condiciones en las que se desarrollará.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				



En este sentido se podrá adoptar medidas de control consistentes en:

- a) Acompañamiento del menor por parte de un familiar directo, que se responsabilice de su recogida y reingreso al establecimiento. Deben haberse mantenido para ello los contactos previos necesarios por parte del trabajador social o trabajadora social. El familiar debe quedar responsabilizado por escrito de comunicar al establecimiento cualquier incidencia que se produzca durante el disfrute del permiso.
- b) Realización de analítica sobre el consumo de estupefacientes al reingreso del permiso.
- c) Acompañamiento del menor por parte de un educador\_o educadora del Centro.

Estas medidas se recogerán al final del acuerdo de concesión de la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos.

Los acuerdos motivados de concesión, denegación y suspensión del derecho a la concesión de los permisos ordinarios de salida se pondrán, simultáneamente, en conocimiento del Juez de Menores y de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores de que dependa el/la menor con una antelación mínima de cuatro días hábiles. Así mismo el acuerdo de denegación o suspensión habrá de ser notificado al menor, quien podrá recurrir la decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.



Una vez finalizado el permiso de salida ordinario, la valoración del mismo se incluirá en el correspondiente informe de seguimiento, salvo que se

Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 16
 p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

produzca incidente, en cuyo caso se elaborará por el Centro informe detallado que habrá de ser remitido simultáneamente al Juez de Menores y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en función del Juzgado de Menores de que dependa el menor, a la mayor brevedad.

## 1.2. Internamiento en régimen cerrado:

### a) Requisitos.

Respecto del requisito de cumplimiento del primer tercio del período de internamiento en régimen cerrado, cabe indicar que en los casos en que se haya impuesto al menor varias medidas de internamiento en régimen cerrado en diferentes sentencias firmes, el Centro deberá dar traslado de la solicitud del menor al Juzgado de Menores competente, quedando la valoración de la concurrencia de tal requisito respecto del período global de internamiento o particularmente de cada medida a criterio de la autoridad judicial.

### b) Procedimiento.

Cuando concurren los requisitos exigidos en el artículo 45.7 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, con una antelación mínima de 4 días hábiles, la Dirección del Centro, a propuesta de la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos, que informará sobre la idoneidad del permiso, teniendo en cuenta los informes de los Equipos Técnico y Educativo junto con la valoración de las variables de riesgo indicadas en el apartado 1.1.a) de esta Resolución, y de otras variables que puedan concurrir, solicitará al Juez de



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

Menores competente autorización para que el menor disfrute de permisos de salida ordinarios.

Se podrá proponer la adopción, además de las medidas de control expuestas en el apartado 1.1.b), otras que habrán de ser autorizadas por el Juez de Menores.

Del mismo modo, la solicitud de autorización, así como el informe propuesta elaborado por la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos que se envíe al Juzgado de Menores se remitirá simultáneamente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores del que dependa el menor.

Una vez finalizado el permiso de salida ordinario y, en el plazo de 3 días hábiles, la Dirección del Centro remitirá informe, elaborado por la Comisión Socio-Educativa valorando su desarrollo, al Juez de Menores, Ministerio Fiscal y Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores del que dependa el menor.

## 2. Permisos extraordinarios.

Estos permisos se encuentran expresamente regulados en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, resultando necesario concretar el procedimiento de concesión según el régimen de la medida impuesta al menor.



### 2.1. Internamiento en régimen abierto y semiabierto.

Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 16
 p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

Previa comprobación de la concurrencia de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento, la Comisión de Valoración podrá acordar motivadamente la concesión a los menores internados en régimen semiabierto y abierto de permisos de salida extraordinarios, debiéndose comunicar antes de su disfrute al Juzgado de Menores y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores del que dependa el menor.

En casos de urgencia, el titular de la Dirección del Centro podrá autorizar el permiso de salida extraordinario.

Se adoptarán medidas de seguridad adecuadas, tales como, la custodia por Fuerzas de Seguridad, el acompañamiento por algún familiar, el acompañamiento por educador o personal del Centro, valorándose a tal efecto la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen.

## 2.2. Internamiento en régimen cerrado.

Para que los menores internados en régimen cerrado disfruten de permisos extraordinarios de salida por los motivos expuestos en el artículo 47.1 del Reglamento la Dirección del Centro, previo informe propuesta de la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos, solicitará al Juez de Menores competente autorización expresa.



En los casos de urgencia, el titular de la Dirección del Centro podrá directamente solicitar al Juez de Menores competente dicha autorización.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 16
 <p>p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j</p>				

Del mismo modo, la solicitud de autorización así como el informe propuesta que se envíe al Juzgado de Menores se remitirá simultáneamente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

### 3. Salidas programadas.

Las salidas programadas se establecen de forma expresa en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, estando en cuanto al procedimiento de concesión a lo dispuesto en el apartado 1.1.b) de la presente Resolución para los internados en régimen semiabierto y abierto, y en el apartado 1.2.b) para los internados en régimen cerrado.

### 4. Salidas de fin de semana.

Las salidas de fin de semana están reguladas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, debiéndose concretar que el procedimiento de concesión será el establecido en el apartado 1.1.b) de la presente Resolución para los internados en régimen semiabierto y abierto, y en el apartado 1.2.b) para los internados en régimen cerrado.

### 5. Salidas y permisos de menores en internamiento terapéutico.

Las salidas, permisos y comunicaciones con el exterior de los menores sometidos a internamiento terapéutico están reguladas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la



Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 16
 p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

Responsabilidad Penal de los Menores, resultando necesario determinar el procedimiento de concesión.

A tal efecto, con una antelación mínima de 4 días hábiles la Dirección del Centro, a propuesta de la Comisión de Valoración de Salidas y Permisos y de los profesionales que intervienen en el tratamiento, solicitará al Juez de Menores competente la correspondiente autorización.

La solicitud de autorización, así como el informe propuesta que se envíe al Juzgado de Menores se remitirá simultáneamente a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.


Una vez finalizado el permiso o salida, y, en el plazo de 3 días hábiles, la Dirección del Centro remitirá informe valoración detallado sobre su desarrollo al Juez de Menores y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

#### 6. Suspensión y revocación de permisos y salidas.

La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente podrá acordar motivadamente la suspensión de los permisos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, procediendo en tal caso a notificarlo al Centro de Internamiento de Menores Infractores, quien dará traslado con carácter inmediato al menor.



En estos casos, si el permiso o la salida se hubiese autorizado por el Juez de Menores, la suspensión tendrá carácter provisional y se pondrá

Código Seguro de verificación: p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 16
 p6sCYPuj56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

inmediatamente en conocimiento del Juez de Menores por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente para que resuelva lo que proceda.

**7. Domicilio durante las salidas y permisos. Recogida y entrega de menores.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 51.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, antes del disfrute de cada permiso o salida de un menor de edad, en el Centro quedará constancia escrita y firmada por los padres, representantes legales o personas que éstos autoricen bajo cuya responsabilidad quede el menor y domicilio designado.

Cuando el menor esté bajo la tutela de la entidad pública de protección de menores, el Centro solicitará por escrito a dicha entidad que designe el domicilio, la persona o institución con la que estará el menor durante el disfrute de los permisos y salidas que se autoricen, debiendo quedar constancia escrita de dicha designación.

En aquellos supuestos en los que los padres o representantes legales no estuviesen localizables, se negasen a acogerlos durante las salidas y permisos, o si el menor se negase a estar en su compañía o en la de las personas que aquellos determinen, el Centro pondrá en conocimiento del Juez de Menores competente las circunstancias que concurren así como la idoneidad de que el menor disfrute del permiso o salida con otras personas o instituciones a los efectos de su autorización.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				

Del mismo modo, los menores internados antes de disfrutar de los permisos o salidas deberán suscribir un documento en el que se contengan las medidas y condiciones en las que se desarrollará el permiso y en el que se hará constar el domicilio a efectos de ser localizados.

Como regla general, los menores de edad internados serán recogidos y reingresados en el Centro por sus padres, representantes legales o personas o instituciones autorizadas judicialmente que acojan a los menores durante el permiso. Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones de lejanía, edad, situación económica o situación de privación de libertad de los padres, previo estudio de la situación, corresponderá a un educador del centro la entrega del menor en el domicilio de las personas que se responsabilizan del menor y la recogida del mismo al finalizar el permiso o salida.

#### 8. Tramitación a través de la aplicación informática Intr@.

Las solicitudes, comunicaciones e informes a que se refiere la presente resolución que hayan de realizarse a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública se llevarán a cabo a través de la aplicación de gestión de expedientes de menores internos Intr@.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL  
DE REFORMA JUVENIL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Luisa Cercas Domínguez



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 16
 p6sCYPJ56SS0MGATkCQvzJLYdAU3n8j				